



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TRADICIONALES SINGULARES EN CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se trata de una tradición, de más de 50 años, toda lo que se conoce de este día, es por la transmisión de padres a hijos de cómo se celebraba en años anteriores dicho día.

En alguna ocasión, el propio ganadero nos ha comentado que su abuelo fue el que inició dicha tradición, como muestra de agradecimiento hacia el pueblo de Casarrubios del Monte, por la compra de ganado para la feria de septiembre.

Esta tradición comenzó después de una comida, cerrando un trato entre los representantes del municipio y el ganadero. El ganadero por pasar un buen rato con los vecinos, ofreció la realización de una capea y así comenzó lo que actualmente se conoce como la romería del día de Santiago.

Poco a poco, los vecinos de Casarrubios del Monte, se fueron habituando a desplazarse con carros hasta la ganadería, a pasar un día de campo con la familia, en el cual podían ver los toros que el municipio había comprado para la feria y después de comer en el campo, disfrutar de una capea con la suelta de varias vaquillas, para que los vecinos disfrutasen de ellas. Una vez que comienza, se abren las puertas de la manga, para que los animales de una en una se vayan soltando para cada zona habilitada.

En la actualidad, poco ha variado la forma de pasar el día, entre los vecinos de Casarrubios del Monte. Por la mañana se desplazan con tractores o coches hasta la ganadería, donde pueden ver en los corrales, debidamente apartados, los novillos que luego formaran parte de los festejos del mes de septiembre. Después de comer, en torno a las seis de la tarde, el ganadero permite la suelta de una serie de vaquillas, donde les están esperando mozos a pie o caballo, cada uno en su zona habilitada que le corresponde y que serán acompañadas por los mismos y el ganadero, hasta que son recogidos y conducidos hasta la zona que el ganadero tiene habilitada.

Una vez que termina la suelta de ganado, los vecinos continúan en el recinto merendando hasta que una vez llegada la noche, abandonan la ganadería.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Fundamentos legales

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 10/1991, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto 38/2013 y demás normativa de aplicación.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38/2013 de 11 de julio, en su última redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto.

Artículo 2º.- Objeto y ámbito

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de espectáculos tradicionales singulares de reses bravas, que se celebran en esta localidad con motivo de la Festividad del día de Santiago el día 25 de julio, al amparo de lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de julio, en la redacción dada por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre, regulando mediante la presente cuantas disposiciones y medidas complementarias se estiman necesarias para el buen desarrollo del mismo y el control efectivo de las condiciones para su celebración, especialmente en lo relativo al maltrato de reses, los recursos sanitarios y las condiciones de seguridad.

Artículo 3º.- Órganos de actuación

1. Las competencias de la ORGANIZACIÓN DE ESTE FESTEJO TRADICIONAL SINGULAR DE CASARRUBIOS DEL MONTE serán ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

2. El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte y, en su caso, la empresa adjudicataria de este festejo tradicional singular serán los encargados de la Organización de los mismos.

CAPITULO II ZONA DE DESARROLLO DEL FESTEJO

Artículo 4º.- Sitio donde se celebra el festejo

El festejo tradicional singular de la localidad a celebrar durante el día de Santiago, será en la siguiente zona:

- a) La zona de suelta será los corrales existentes de la ganadería situada en el polígono 17 y parcela 27, paraje denominado Arroyo de la Cabeza, de ahí se soltarán y así a su vez transcurrirá por el polígono 18 parcela 12.
El inicio del festejo se anunciará con el lanzamiento de un cohete y la finalización con otro cohete.
- b) La zona de espectadores estará situada en el polígono 18 parcela 17, polígono 18 parcela 18 y en el polígono 17 parcela 27, por un mirador natural, debido a su situación justo al otro lado del cauce de "EL ARROYO DE LA CABEZA" que delimita e impide el acercamiento de las reses, pero permitiendo la visibilidad.
- c) La zona de finalización estará situada en el polígono 18 parcela 22 donde serán encerradas las reses, una vez llegadas a esta zona.
- d) El recorrido será señalado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los corredores puedan desenvolverse de forma más segura.
- e) La Policía Local y los miembros de Protección Civil vigilarán permanentemente el transcurso del festejo, colocándose en los lugares estratégicos previamente acordados en la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa, el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el responsable de los equipos médicos sanitarios, y la Guardia Civil.
- f) La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que los animales salgan de la zona de sueltas previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recinto. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en los corrales de sueltas, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Horario

La duración del festejo tradicional y singular de "La romería del día de Santiago" tendrá una duración máxima de dos horas y media. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses se produzcan situaciones de especial riesgo, el Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo de las reses o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante la suelta, alguna res sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el itinerario previsto, se intentará enchiquerar a la res en el corral de suelta, y si esto no se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.
- En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicha zona de suelta. Si esto no resultará efectivo, se intentará enchiquerar a la res en el corral de sueltas, y si esto tampoco se pudiera efectuar, se sacrificará al animal, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público.

Artículo 6.- De los asistentes, corredores y espectadores

Habida cuenta de que la mayor parte de la zona de suelta es abierta al público y a su participación en el festejo, está perfectamente trazada, todos los asistentes y espectadores deberán actuar con sensatez y especial respeto a las reses, a los colaboradores, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a las autoridades competentes. Así:

Las reses del festejo, una vez soltadas dentro del recinto, se habilitarán dos zonas una donde se torearán a pie por parte de los participantes y otra donde serán conducidas hasta el recinto de llegada por los caballistas y se dispondrá de un vehículo autorizado por el Ayuntamiento que permanecerá dentro del recinto, para el normal desarrollo del festejo.

- a) Queda prohibida la participación de aquellos que no se encuentren en aptas condiciones físicas y psíquicas o que presentaran signos de embriaguez, estar bajo el efecto de drogas o sustancias estupefacientes. Cualquier participante en el festejo, y en especial, las autoridades locales, miembros colaboradores,



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

miembros de Protección Civil y fuerzas del orden público están obligados a retirar del recinto a quien presente síntomas de ello.

- b) La edad mínima para participar en el festejo será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última, previa puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

Los menores de 18 años deberán contar con la autorización de quien ostenta la patria potestad para participar en los festejos, así como designar a un tutor mayor de edad que le deberá acompañar en todo momento.

- c) Los asistentes, corredores y espectadores no obstaculizarán la labor de los colaboradores, prestando especial atención a la salida del animal, y respetando todas las indicaciones de la organización.
- d) Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

CAPITULO III. DE LAS RESES

Artículo 7.- Edad y cuernos

La edad de las reses en el festejo tradicional y singular del "La romería del día de Santiago" no podrá ser superior a seis años en machos y de doce años en hembras, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento de la res según refleje el certificado de nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos de los astados podrán estar en puntas.

Artículo 8.- Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

Las reses son el elemento principal del festejo, nobles y bravos y por ello deben ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

- a) Durante el festejo, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses.
- b) Los animales serán toreados y conducidos a cuerpo descubierto sin ningún tipo de acoso y sin ningún tipo de daño físico para ellos.
- c) Queda terminantemente prohibido tocar a las reses, salvo para meterlos en el corral de suelta si fuese necesario, una vez finalizado el festejo o por cansancio

del animal, siempre lo realizarían los colaboradores y miembros de la organización.

d) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar a las reses.

Artículo 9. Sacrificio de las reses

Una vez finalizado el festejo se dará muerte a las reses en un local autorizado para su sacrificio, y nunca de forma pública.

El sacrificio será realizado por el director de lidia o profesionales expertos en quien delegue, usando el muelco u otra instalación de contención de las reses que otorgue seguridad y eficacia a las operaciones. En cualquier caso, el plazo máximo será de doce horas a contar desde la finalización del festejo y, a ser posible, de forma inmediata, en un lugar idóneo, aislado de la vista del público y con la exclusiva asistencia de los veterinarios de servicio, del personal necesario de manejo para llevarlo a cabo y del delegado gubernativo, que diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Con carácter excepcional, cuando se trate de un ciclo de festejos o de festejos en los que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente, el sacrificio deberá producirse, en todo caso, inmediatamente tras la finalización de dicho ciclo o lidia. Los veterinarios de servicio habrán de comprobar, con anterioridad a la celebración de cada uno de los festejos que integren el ciclo, que las reses no se han inutilizado y resultan aptas para su participación en aquel, quedando prohibido, en caso contrario, su concurso en el mismo.

Se entiende por ciclo de festejos, el conjunto de festejos taurinos que de forma sucesiva se vayan celebrando en un período de seis días naturales consecutivos como máximo, en la misma localidad de acuerdo con la tradición del lugar, pudiendo interrumpirse el mismo con autorización de los veterinarios de servicio.

CAPITULO IV. CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 10.- Condiciones sanitarias

1. El Festejo de "La romería del día de Santiago" contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio del festejo y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos:

- a) Un equipo médico-quirúrgico integrado por el siguiente personal:
 - Un jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, que podrá ser cualquiera de los licenciados en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología presentes en el festejo y



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- deberá coincidir con el identificado en la solicitud de autorización del mismo.
- Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.
 - Segundo Ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos-quirúrgicos que se produzcan en el festejo.
 - Un Diplomado universitario de Enfermería o Diplomado Técnico Sanitario.
 - Un Anestesiólogo-Reanimador, licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.
 - Personal Auxiliar.
- b) Un "Quirófano Móvil" habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido, según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento, a la que también asistirán el Alcalde/sa el Presidente del festejo si fuera persona distinta al anterior, el Concejal/a de Festejos, el Concejal/a de Seguridad, el responsable de los equipos médicos-sanitarios, la Guardia Civil, la Policía Local y Protección Civil.
- c) Dos unidades, al menos, de evacuación debidamente equipadas, una de ellas destinadas a proporcionar soporte vital avanzado (ambulancias tipo UVI móvil) y otra de soporte vital básico.
2. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos sanitarios serán necesarios para la celebración del Festejo popular Tradicional y Singular de "La romería del día de Santiago" se estará en lo no dispuesto en esta Ordenanza, a lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha en la reglamentación autonómica respectivamente sobre instalaciones sanitarias y transporte sanitario por carretera y en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y servicios médicos-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
3. El Presidente del festejo, el Delegado Gubernativo y el Concejal/a de Seguridad podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo del festejo, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.
4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán estar presentes y disponibles en los lugares previamente acordados en la reunión de Seguridad, con una antelación mínima de una hora antes del comienzo del festejo. No podrán ausentarse durante todo el tiempo que dure el desarrollo del festejo, salvo que, a criterio del jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al hospital más cercano.

5. El jefe del Equipo Médico-Quirúrgico deberá certificar, como mínimo con una hora de antelación a la celebración del festejo, que las instalaciones y los servicios médicos-quirúrgicos se ajustan a lo exigido por la normativa aplicable. Este certificado incluirá la relación nominal de los demás componentes del servicio, incluidos los integrantes de la asistencia de transporte sanitario, que requiera el festejo.

Artículo 11- Condiciones de Seguridad

1. Al menos con una antelación de 15 días a la celebración del festejo, se reunirán todas las personas implicadas en la seguridad del mismo para establecer un Plan de Seguridad y Protección.

Se establecerá un protocolo de actuación de seguridad.

Se efectuará un mapa, con la situación de cada uno de los recursos sanitarios y de seguridad, estableciendo en qué punto se situarán los participantes de Protección Civil, Policía Local, equipos médicos quirúrgicos, quirófano móvil, ambulancias y responsables de seguridad del Ayuntamiento y organización.

Se facilitará, a todas las partes integradas en el dispositivo de seguridad una red de comunicación móvil que permita comunicar cualquier emergencia.

2. Al menos 72 horas antes de la suelta de las reses, se señalará el recinto de suelta por el que han de discurrir los astados y las normas de seguridad, con carteles anunciadores. Además el mapa del recinto y dichas normas se harán públicas a través de las redes sociales del Ayuntamiento, los tabloneros de anuncios municipales y Bandos elaborados al efecto. No obstante lo anterior, mediante un sistema de megafonía se realizará y repetirá periódicamente esta información, al menos, dos horas antes al inicio de la celebración del festejo.

El recinto será señalado y adecuado con la suficiente antelación, extremando las labores de limpieza y retirada de obstáculos, sin perjuicio, de la inspección que la Policía Local deberá efectuar al menos 60 minutos antes del comienzo del festejo para despejar el recorrido y garantizar que los maromeros y corredores puedan desenvolverse de forma más segura.

3. El Ayuntamiento prohibirá, prohibirá la circulación de vehículos en el recinto por donde transcurre el festejo a excepción de los vehículos de la organización, policiales y sanitarios.
4. Asimismo, con anterioridad a la celebración del festejo popular tradicional y singular del "La romería del día de Santiago" el Presidente del mismo dispondrá de



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

una relación nominal de colaboradores voluntarios, que participarán en el mismo, realizando labores de apoyo a la organización.

El festejo contará con un director de lidia. Antes del inicio del festejo se debe entregar al Presidente del mismo los certificados de la Seguridad Social en los que conste el alta del mismo.

5. El Ayuntamiento de Casarrubios del Monte suscribirá póliza o documento de cobertura provisional acreditativo de la contratación de los seguros colectivos de accidente o de responsabilidad civil exigidos por la normativa.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.- Régimen Sancionador

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. En todo lo no previsto, se aplicará con carácter supletorio la normativa estatal vigente en materia de espectáculos taurinos.

Disposición Adicional Primera.- Sentido Cívico

La Organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes para conseguir el normal desarrollo del festejo.

Disposición Final

La presente Ordenanza reguladora del festejo taurino tradicional y singular de "La romería del día de Santiago" entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido con los art. 49 Y 70.2 LBRL.